

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DACI 2272/2018 de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, firmado por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual remite el memorándum de fecha uno de octubre del presente año, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica y Administrativa de la DACI.

Considerando:

I. 1. Que en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitó:

“... detalle de licitaciones o concursos del Órgano Judicial, que se publicaran en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, con el detalle a continuación:

1. Número de licitación.
2. Nombre de la licitación.
3. Fecha de publicación de la venta de las bases de licitación.
4. Monto de la garantía de oferta.
5. Vigencia de la garantía de oferta.
6. Monto de la garantía de contrato, buena calidad o anticipo según aplique.
7. Vigencia de la garantía de contrato, buena calidad o anticipo según aplique.
8. Presupuesto.
9. Origen de los fondos o recursos.
10. Fecha de recepción de las ofertas.
11. Prohibiciones
12. Forma de pago del contrato” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/5/RAdmisión/1320/2018(3), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte, a través de memorándum con referencia UAIP/5/1670/2018(3), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia ese mismo día.

3. A. Así, el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte remitió memorándum de fecha 2 de octubre de 2018, mediante la cual manifiesta que:

“El Departamento de Licitaciones no cuenta con la información solicitada en virtud que los procesos de Licitaciones o Concursos depende de la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante (Según 1° inciso del Art. 41 de relacap.) por lo cual no se

cuenta con la calendarización exacta de fecha que efectuaran las diferentes convocatorias y recepción de ofertas.

Además mucha de la información solicitada puede controvertir lo dispuesto por el reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual determina en su artículo cuarenta y tres la confidencialidad de los instrumentos de contratación.

A la fecha los procesos de contratación que están pendientes de ejecutarse, están determinados en la programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de este Órgano de Estado” (sic).

II. Al respecto, tomando en cuenta que Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte ha expresado que no es posible brindarse la información requerida por la ciudadana Parada Cáceres, en virtud que los procesos de licitación o concursos del Órgano Judicial dependen de la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, y considerando la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió la información oportunamente al Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Corte, dependencia que se ha pronunciado en los términos antes indicados.

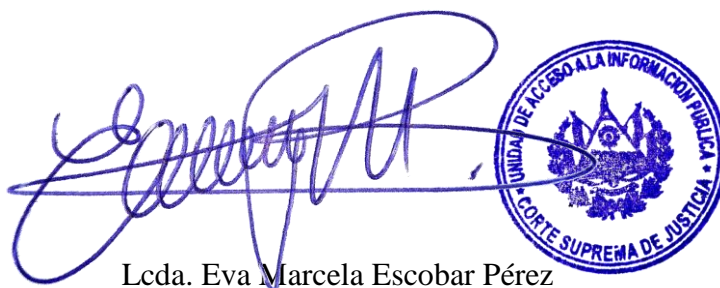
De manera que, al haberse afirmado que la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no cuenta con los procesos de licitación o concursos del Órgano Judicial que se publicaran en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, es pertinente confirmar la inexistencia de esa información, ello de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Confírmase la inexistencia de registro de los procesos de licitación o concursos del Órgano Judicial que se publicaran en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, tal como consta en el romano II de esta resolución.

2. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia DACI 2272/2018, firmado por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con el memorándum de fecha uno de octubre del presente año, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica y Administrativa de la DACI.

3. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.